



Bruno AGUILERA BARCHET. *Tratado de Derecho Pop*. Pamplona: Thomson-Reuters Aranzadi. 2021, 967 pp. ISBN: 9788413910512

El objeto de esta recensión es una monografía del Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos Bruno Aguilera Barchet titulada *Tratado de Derecho Pop*, obra rompedora donde las haya como anuncia su título provocador. En el imaginario colectivo lo ‘pop’ rápidamente se asocia a un tipo de música ligera, agradable, para todos los públicos. Y de eso va el libro. No de música, sino de hacer ligera y agradable una materia que habitualmente tiene tan mala prensa para el ciudadano de a pie como para el estudioso del derecho. Se trata de una obra dirigida al profano, que nada sabe de lo jurídico, cuyo propósito es incitarle a descubrir una realidad omnipresente en nuestras vidas.

El libro es ligero porque, aunque es bastante extenso (casi alcanza las mil páginas), está escrito con un estilo ágil y directo que facilita su lectura. De hecho, es tan entretenido que el menudeo de cada capítulo incita a no parar y descubrir el nuevo mundo que presenta el siguiente. Podría decirse que resulta adictivo.

Pero el libro es también agradable porque la exposición escrita es eficazmente secundada por un relato iconográfico gracias a que incorpora abundantes ilustraciones, cuidadosamente escogidas por su creador, para ilustrar el contexto. Además, incluye constantes referencias al mundo del cine y la literatura que ponen de manifiesto la vasta cultura del autor y hacen la obra aún más atractiva, si cabe.

Es un libro para todos los públicos porque, si bien parte de una perspectiva iushistórica, ofrece una dimensión enciclopédica de las cuestiones jurídicas más candentes de nuestro tiempo, con el fin de atraer la atención de cualquier persona explicando de forma clara y precisa la relación del derecho con temas como las nuevas tecnologías, la protección de las minorías, la incidencia del capitalismo liberal en el desmantelamiento del Estado del bienestar, el impacto de la

protección medioambiental, la protección jurídica de los animales y, en general, cualquier cuestión relacionada con la lucha que el derecho mantiene en cada época histórica para defender a los humanos frente a los excesos del poder, sea éste de la índole que sea (político, social, económico...).

Uno de los temas claves en el libro es que no puede equipararse el derecho a la ley dictada por el poder del Estado, pues es mucho más amplio, ya que su función primigenia es evitar que los conflictos en un grupo humano degeneren en uno violento que acabe con el grupo. El autor hace primar el aspecto procesalista sobre el 'legicentrista'. De ahí que la obra resulte tan asequible y derive una lectura muy provechosa no solo para los estudiantes de derecho sino para cualquier persona con inquietudes intelectuales que se pregunte por la relación del hombre con el derecho, desde el origen de los tiempos hasta nuestras sociedades posmodernas. Nos sirve, entre otras cosas, para recordarnos el carácter sociable del hombre y la perenne necesidad del derecho en toda sociedad.

El autor, Bruno Aguilera Barchet, docente e investigador de reconocido prestigio, fue Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, entre 1991 y 1996. Entre sus obras destacan trabajos ya clásicos de rigurosa investigación histórico jurídica como su *Historia de la letra de cambio en España* (Tecnos 1988), *El proceso de la Inquisición española* (B.A.C. 1993) o la Edición crítica y facsimilar de *El Fuero de Cáceres* (1998). Es un consumado maestro en obras de divulgación realizadas desde la perspectiva de una aproximación comparada a la Historia del derecho. En este apartado sobresalen: su *Iniciación Histórica al Derecho musulmán* (Dykinson 2007), *Law as a Limit to Power: The Origins of the Rule of Law in the European Legal Tradition* (The Council of Europe 2010), su monumental síntesis *A History of Western Public Law. Between Nation and State* (Springer 2015) o *The Law of the Welfare State* (Oxford University Press 2018). También hay que destacar su predisposición a explicar el derecho a través de la literatura como en *El derecho en la época del Quijote* (Aranzadi 2007), que llega a su punto culminante en el *Tratado de Derecho pop*. Y aquí solo menciono algunos de sus trabajos más conocidos pues su obra es mucho más dilatada.

El libro que nos ocupa, el *Tratado de Derecho pop*, está dividido en 23 episodios agrupados en ocho temporadas –su creador no habla de capítulos para dejar claro que su obra se incardina en nuestro tiempo-, precedidos de un prólogo (*A modo de introducción*) donde el autor hace toda una declaración de intenciones (entre otras cosas, el no caer en la tentación de identificar Derecho y

ley y el reivindicar la supremacía del Derecho sobre el poder) y sucedidos de un epílogo (*Iustitia est juris intelligentia*), donde cierra de manera magistral el repaso dado trayendo a colación un cuento de Franz Kafka altamente revelador de la finalidad perseguida. Cada episodio está acompañado de una relación bibliográfica muy completa que sirve, como señala el autor, “*por si quieres saber más*”.

En la primera temporada (*Un animal social... y jurídico*), dividida en dos episodios, se nos presenta a ese hombre dominador del mundo precisamente gracias a que es capaz de dotarse de unas normas que garantizan la tranquilidad del grupo, al permitirle resolver sus conflictos sin llegar al enfrentamiento total. Este sentido del derecho es el eje de la obra.

La segunda (*La fábrica del derecho*), dividida en tres episodios, compara el derecho con un edificio, para cuya construcción son necesarios planos (orden social), materiales (acciones procesales) y mano de obra (juristas).

La tercera (*La invasión de la ley*), con dos episodios, clave en el planteamiento del autor, explica cómo lo político, por primera vez a lo largo de la historia, se impone sobre lo jurídico, a través de los mandatos del poder, expresados mediante leyes. Roma, la gran gestora de nuestra tradición jurídica, sufre en sus propias carnes el proceso transformador en virtud del cual el derecho “entendido como el conjunto de mecanismos y protocolos que cada sociedad desarrolla para resolver las disputas entre sus miembros” (perspectiva puramente procesal del mismo) es sustituido por la voluntad imperativa de la autoridad política.

La cuarta (dividida en dos episodios) lleva un título tremendamente llamativo, *La etapa del derecho alegal*. Genuinamente histórica desentraña cómo, a lo largo de la historia, especialmente durante la Edad Media, cuando el poder ha flaqueado, cuando los Estados se han visto debilitados, resurge el derecho como un resorte que trata de recuperar su esencia, que procura zafarse del control de la autoridad política. Así, entre otras cosas, se subraya cómo los monarcas medievales tienen que respetar la costumbre inmemorial que se remonta a la creación del mundo por Dios y no pueden dar leyes sino sólo garantizar el cumplimiento del orden divino por la vía jurisdiccional, pues el rey, en esta etapa, es esencialmente juez, como representante de Cristo en la tierra.

La quinta temporada (*El nacimiento del derecho occidental*), dividida en dos episodios, prosigue el relato histórico dando cuenta del cambio radical que acontece a partir de la Baja Edad Media. Como consecuencia de la *Revolución comercial* Europa sufre una serie de transformaciones que, en el ámbito jurídico, conducen a la necesidad de dotarse de un derecho más técnico y eficaz para

afrontar los nuevos conflictos de una sociedad más dinámica. Y ello lo logra de dos formas distintas. En las Islas Británicas, por la vía procesal, ya que los reyes consiguen imponer la jurisdicción real como única jurisdicción del reino (*Common Law*) y, en los demás reinos europeos, los llamados continentales, quienes construyen el nuevo derecho no son los jueces sino los profesores de Universidad (derecho académico) interpretando y aplicando el derecho romano compilado en su día por Justiniano. Una manera de hacer derecho que se extiende por todo el continente europeo (*Ius commune*).

La sexta temporada (*El triunfo del derecho estatal*), comprendida en otros dos episodios, resulta especialmente interesante pues muestra cómo se rompe la inercia evolutiva político-jurídica típicamente medieval representada por el universalismo heredado del Imperio romano para dar paso (especialmente a partir de la *Paz de Westfalia*) a una tendencia hacia la conformación de Estados, cada uno con su propio ordenamiento jurídico, lo que supone, en palabras del autor, el inicio de “una sumisión implacable de lo jurídico al poder estatal”. Ello tiene dos consecuencias específicas: convierte a la legislación del Estado en la base del derecho y eleva el *ius proprium* de cada reino a la categoría de ordenamiento jurídico exclusivo a través de un proceso de ‘codificación’.

Las dos últimas temporadas (*Hacia la desestatalización del derecho y Hacia la deshumanización del derecho*), a las que se dedica prácticamente la mitad del libro (con siete y tres episodios respectivamente), resultan concluyentes en la intención reflexiva del autor. Si bien en la anterior temporada se nos había planteado el triunfo de la noción de Estado y la consiguiente monopolización del derecho (el triunfo puro y duro de la ley) ahora se nos hace pensar en cómo, a día de hoy, la concepción del Estado como un ente todopoderoso está muy cuestionada (bien sea por su superación por organizaciones supra-estatales, por la tendencia hacia la globalización, por su sometimiento al derecho, por su desmantelamiento en aras de una filosofía neoliberal...) poniéndose en tela de juicio ese denominado *derecho estatal*. Nuevos horizontes se abren para el mundo jurídico, máxime cuando (derivado de lo expuesto en la última temporada) se han de tener en cuenta las nuevas tendencias y preocupaciones de la sociedad: el malestar por el maltrato al que sometemos al planeta, la inquietud por el trato que damos a los animales o a colectivos desfavorecidos, la propia evolución de la cibernética que podría llevar a que los humanos dejemos de ser los sujetos preferentes del derecho...

Finaliza esta recensión aportando un dato que nos da una pista de que *Tratado de Derecho pop* es una obra fundamental, llamada a ser un libro de referencia por abrir un campo absolutamente original y novedoso en el mundo jurídico, y es que ha sido publicada en una editorial de garantías: Thomson Reuters Aranzadi. Está disponible no sólo en versión tradicional sino también en formato electrónico. Además de su publicación en castellano está en preparación la versión inglesa, indispensable pues el libro habla de una cultura jurídica universal.

En resumen, una obra imprescindible que debería estar en la biblioteca de cualquier persona que quiera no sólo entender lo que es el Derecho, sino que se atreva a disfrutar de lo jurídico. La publicación resultará además especialmente de provecho para los estudiantes de derecho y los juristas en general porque ofrece una visión absolutamente innovadora del pasado, presente y futuro del derecho. El autor deja claro que el derecho es una de las claves esenciales para explicar el mundo que nos ha tocado vivir.

MIGUEL ÁNGEL MORALES PAYÁN

Profesor Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones

Departamento de Ciencias Jurídicas

Facultad de Derecho

Universidad de Almería

mmorales@ual.es

<https://orcid.org/0000-0003-0947-0028>